

NOTA INFORMATIVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE PARCELAS COMUNALES 2020

Con el fin de aclarar cómo se tienen que declarar en la Solicitud Conjunta de Ayudas PAC 2020 las parcelas comunales y de uso en común, se detallan a continuación las posibles situaciones que nos podemos encontrar:

PARCELAS DE PROPIEDAD DE AYUNTAMIENTOS O ENTIDADES GESTORAS

1.- TIERRAS DE CULTIVO

1.1.- Recintos completos asignados a un titular:

- .- Régimen de tenencia "Arrendamiento", y si la superficie declarada del recinto >2has., CIF arrendador.
- .- Declaración gráfica

1.2.- Un mismo recinto declarado por varios titulares:

- .- Régimen de tenencia "Asignación superficie comunal", y si la superficie declarada del recinto >2has., CIF arrendador.
- .- Declaración gráfica, con croquis de cada parte que declara cada titular.

2. PASTOS (producto 62, 64, 65, 66)

2.1.- Toda la superficie de un recinto declarada por un titular:

- .- Régimen de tenencia "Arrendamiento", y si la superficie declarada del recinto >2has., CIF arrendador.
- .- NO necesario Certificado de pastos, ni uso Aplicación Gobierno Aragón, y tampoco se tendrá que grabar la marca "pastos en común".
- .- SI declaración gráfica.

2.2.- La superficie de un recinto asignada a varios titulares:

- .- Marca Pastos en común.
 - .- No declaración gráfica.
 - .- Régimen de tenencia "Asignación superficie comunal", y si la superficie declarada del recinto >2has., CIF arrendador.
 - .- Sí es necesario Declaración de pastos comunales, por lo tanto, obligatorio utilizar la Aplicación "Asignación de pastos comunales" del Gobierno Aragón.
-

PARCELAS DE PASTOS DE PROPIEDAD PARTICULAR.

3.1.- Toda la superficie de un recinto declarada por un titular:

- .- Régimen de tenencia "Arrendamiento" o "Aparcería", y si la superficie declarada del recinto >2has., CIF arrendador/Cedente aparcero.
- .- NO necesario Certificado de pastos.
- .- SI declaración gráfica.

Si el recinto se declara por un sólo titular, pero no declara toda la superficie del recinto:

- .- declaración gráfica de la superficie declarada,
- .- el régimen tenencia será "Arrendamiento", "Aparcería", y si la superficie declarada del recinto >2has., CIF arrendador/Cedente aparcero.
- .- en recintos de más de 2 has, tendrá que aportar Contrato de Arrendamiento o Aparcería.

3.2.- La superficie de un recinto declarada por varios titulares:

- .- Régimen de tenencia "Arrendamiento" o "Aparcería", y si la superficie declarada del recinto >2has., CIF arrendador/Cedente aparcero.

En este caso se pueden presentar dos situaciones:

- a).- Si se puede identificar la parte del recinto que utiliza cada declarante, hacer declaración gráfica de la superficie declarada por cada titular.
- b).- Si el aprovechamiento del recinto de pastos se hace de forma conjunta, se declarará:
 - .- régimen de tenencia "Asignación superficie comunal",
 - .- marca "Pastos en común" sin tener que hacer declaración gráfica y
 - .- aportando el contrato de arrendamiento o documento de cesión de la superficie correspondiente si la superficie declarada del recinto >2has.

Dirección General Producción Agraria
3 febrero 2020